República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC
DEMANDADOS	JESUS OMAR TORRES LINDARTE
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2019 01283** 00
DECISIÓN	Nombra Curador Ad Litem

Transcurrido el término de emplazamiento, sin que el demandado **JESÚS OMAR TORRES LINDARTE** haya comparecido a hacerse parte del proceso, personalmente o por interpuesta persona; se procede a nombrarle como Curador Ad – Litem al abogado **JAIME ALONSO LÓPEZ DUQUE** quien se localiza en la calle 49 # 50 -21 oficina 704, piso 7 edificio del café, teléfono 5122535, email. jalopez1303@hotmail.com a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

La notificación del Curador queda a cargo de la parte actora, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 ibíd.

Como gastos de curaduría, se le fija la suma de **$250.000**, que deberán ser asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b93128219263b2bb900c98b7faddf0223c920cbae1ff881d222999ce2a6cf7**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica